

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 19 de abril de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 299

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Agréguese al presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora CAROLINA PUERTA RINCÓN, en representación legal de su hija S.V.P., en contra del señor JOHN HEIMAR VELÁSQUEZ ARIAS, respuesta allegada por el Pagador de la Policía Nacional, mediante la cual manifiesta que, el demandado figura como retirado del servicio activo de la Policía Nacional, por lo que no es posible dar cumplimiento a la medida cautelar. Asimismo, indica que al momento de su retiro el señor VELÁSQUEZ ARIAS causó derecho al reconocimiento y pago de una asignación de retiro, pagada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

En atención a lo que antecede, se procederá a informarle a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, que la medida de embargo que recaía sobre el 35% del salario, honorarios, prestaciones, bonificaciones, horas extras y demás emolumentos, de igual manera debe recaer sobre la asignación de retiro que percibe el señor JOHN HEIMAR VELÁSQUEZ ARIAS, portador de la C.C. No. 6.282.652 de El Cairo-Valle.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) AGREGAR al presente proceso respuesta allegada por el Pagador de la Policía Nacional.

2º) Oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, a fin de informarle que la medida de embargo que recaía sobre el 35% del salario, honorarios, prestaciones, bonificaciones, horas extras y demás emolumentos, también debe recaer sobre la asignación de retiro que percibe el señor JOHN HEIMAR VELÁSQUEZ ARIAS, portador de la C.C. No. 6.282.652 de El Cairo-Valle, por consiguiente, se sirva hacer los descuentos pertinentes, y consignarlos en la cuenta de depósitos Judiciales 761112033002 que lleva este juzgado en el Banco Agrario Buga, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a favor de la señora CAROLINA PUERTAS RINCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.656.991 expedida en Buga-Valle, haciéndole saber igualmente que el incumplimiento a esta orden, le hará responsable solidario de las cantidades no descontadas. Librese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

LG

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. **074**.
HOY, **26 DE ABRIL DE 2024**, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b85f6672ab2106506e5447ee4ae50f2a2d8ebafc78f1ba1d931e3dc099f1361**
Documento generado en 25/04/2024 04:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>